



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Primer

En la ciudad de Guatemala, el veinte de enero de dos mil veintitrés, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) del siete de octubre de dos mil veintidós, extendida por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) del diez de octubre de dos mil veintidós, extendida por la Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, extendida por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **JOSUÉ JEREMÍAS PÉREZ ROSALES**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y cuatro, cincuenta y ocho mil setecientos trece, cero novecientos uno (1934 58713 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA PÉREZ** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito

con la patente de comercio de empresa inscrita en el Registro Mercantil bajo el número de registro quinientos cuarenta y un mil tres (541003), folio cuarenta y tres (43), del libro quinientos tres (503) de Empresas Mercantiles; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE OBRA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar los trabajos de fabricación e instalación de una salida y un módulo de gradas de emergencia para el Centro de Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo del Personal, ubicado en su edificio anexo I, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion setenta y tres guion dos mil veintidós (JC-73-2022) de la junta de cotización respectiva, del veinte de diciembre de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata al señor Josué Jeremías Pérez Rosales, propietario de la empresa mercantil Constructora Pérez, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Josué Jeremías Pérez Rosales, como propietario de la empresa mercantil Constructora Pérez, me comprometo ante el Banco a fabricar e instalar una salida y un módulo de gradas de emergencia para el Centro de Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo del Personal, ubicado en su edificio anexo I, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Segrada

1 Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento
2 cincuenta y ocho (158), del quinientos once (511) al quinientos dieciocho (518),
3 del quinientos veintidós (522) al quinientos veinticuatro (524), quinientos
4 veintisiete (527), quinientos veintiocho (528), quinientos treinta y cuatro (534),
5 quinientos treinta y cinco (535), del quinientos treinta y seis (536) al quinientos
6 treinta y nueve (539) y del quinientos sesenta y tres (563) al quinientos noventa
7 y uno (591), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo**
8 **de entrega).** El Contratista se compromete a fabricar e instalar una salida y un
9 módulo de gradas de emergencia para el Centro de Capacitación,
10 Adiestramiento y Desarrollo del Personal, ubicado en el edificio anexo I de el
11 Banco, dentro del plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario, contado a
12 partir del día siguiente de la notificación de la aprobación de los permisos
13 referidos en el numeral cuatro punto catorce (4.14) de las bases de cotización
14 que rigieron el evento. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco
15 pagará a el Contratista, por la fabricación e instalación de una salida y un
16 módulo de gradas de emergencia en el Centro de Capacitación, Adiestramiento
17 y Desarrollo del Personal, ubicado en su edificio anexo I, la cantidad de
18 **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q450,000.00)**, la cual
19 incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva
20 acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó
21 oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a)
22 Noventa por ciento (90%) del monto de este contrato, se efectuará en forma
23 parcial, de acuerdo con el avance físico de la obra, en función de los renglones
24 de trabajo, debidamente aprobados por el supervisor y la jefatura de la Sección
25 de Mantenimiento del Banco de Guatemala, de conformidad con las

estipulaciones pactadas y contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley; **b)** Previo a efectuar los pagos parciales, el Contratista entregará al supervisor designado por el Banco, un reporte de haber finalizado los trabajos estipulados dentro de la fase que corresponda. El supervisor revisará que tales trabajos se ajusten a lo pactado, trasladando el informe, con su visto bueno, para aprobación de la jefatura o experto de la Sección de Mantenimiento del Banco de Guatemala; y **c)** Diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, se efectuará después que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto por el Banco, levante el acta de recepción definitiva, realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, y lo requerido en las bases de cotización y en las especificaciones técnicas. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Anticipo).** El Contratista podrá solicitar un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

tercera

Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción, las garantías de conservación de obra y de saldos deudores, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **B) De anticipo:** El Contratista garantizará por medio de la constitución de un seguro de caución, cualquier suma por concepto de anticipo que reciba, la cual deberá ser por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto del mismo. El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala y estará vigente hasta su total amortización. **C) De conservación de obra:** El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor del Banco de Guatemala, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, en

ningún caso podrá ser endosado por el Contratista y deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. El vencimiento del tiempo de responsabilidad de la garantía de conservación de obra, no exime a el Contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra. **D) De saldos deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Banco de Guatemala o de terceros en la liquidación, el Contratista deberá presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). Dicho seguro de caución no podrá ser endosado en ningún caso por el Contratista y deberá ser emitido a favor del Banco de Guatemala, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se procederá con la cancelación de esta garantía. **SÉPTIMA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de un millón de quetzales (Q1,000,000.00) que cubra, como mínimo, las responsabilidades civiles a terceros y los riesgos inherentes a que está expuesta la obra, así como el lugar de su ejecución, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro deberá permanecer vigente hasta la finalización de la garantía de conservación de obra y deberá ser emitido por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala. **OCTAVA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

cuosta

1 en la fabricación e instalación de la salida y el módulo de gradas de emergencia
2 para el Centro de Capacitación, Adiestramiento y Desarrollo del Personal,
3 ubicado en el edificio anexo I de el Banco, por causas imputables a él, se
4 sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de
5 los trabajos que no se realicen oportunamente, por la totalidad de días de atraso
6 en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha
7 pactada para entrega de los trabajos, de conformidad con la tasa de cálculo
8 establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley
9 de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el
10 Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare
11 a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado
12 con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte
13 afectada de la negociación. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el
14 Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este
15 contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y
16 especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer
17 efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula
18 sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria
19 judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto
20 el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule
21 acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le
22 reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del
23 departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones,
24 notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la Diagonal once
25 veinteava guion cero dos, zona uno (Diagonal 11 20^a-02, zona 1) del municipio

de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, dilucidan la controversia con el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Josué Jeremías Pérez Rosales, como propietario de la empresa Constructora Pérez, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la



Fernando Villegas Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO

Quiate

calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veinte de enero de dos mil veintitrés, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor **JOSUÉ JEREMÍAS PÉREZ ROSALES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y cuatro, cincuenta y ocho mil setecientos trece, cero novecientos uno (1934 58713 0901), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de propietario de la empresa mercantil Constructora Pérez, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE OBRA**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad

con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

lc
NE
5^{ta}

Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO



ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

